



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
Y POLÍTICA DE VIVIENDA

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2009-2012 (PEV9/12)

BORRADOR 31.07.08



### A. Objetivos.

Facilitar el acceso de los ciudadanos a la vivienda, mediante la creación de suelo apto y la promoción de vivienda protegida, la creación de un parque público de vivienda protegida en alquiler y la rehabilitación y renovación urbana de los tejidos residenciales urbanos y rurales existentes, con el consenso de todas las administraciones.

### B. Estructura.

El PEV9/12 consta de: Exposición de motivos, el programa de condiciones básicas de las actuaciones protegidas y unos anexos elaborados y aprobados por cada una de las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla (en adelante **CCccAA**), en los que se recogen los planes de vivienda de las mismas, objeto de financiación por el PEV9/12.

**Exposición de motivos.** Constituye el marco en el que deben encajarse las actuaciones protegidas y recoge los objetivos y líneas estratégicas de actuación del PEV9/12, definidas con el consenso de todas las CCccAA.

**El programa básico de las actuaciones protegidas.** Dividido en tres capítulos, dedicados respectivamente a las condiciones generales y gestión del PEV9/12, a los programas y subprogramas que detallan las condiciones básicas de las actuaciones protegidas, y un glosario de definiciones que facilite la lectura del Plan.

**Los anexos.** Sólo a efectos de su financiación, una vez publicado el Real Decreto del Plan, se incorporarán como anexos, mediante convenio y una vez aprobados por las diferentes CCccAA, los planes de Vivienda que cada una de ellas incorpore al PEV9/12 para la financiación total o parcial de los mismos.



### C. El programa básico de las actuaciones protegidas.

#### CAPITULO 1.CONDICIONES GENERALES DEL PEV9/12.

##### **1.1. Régimen jurídico de las actuaciones protegidas.**

Destino exclusivo de las viviendas: residencia habitual, permanente, con las excepciones necesarias para atender, entre otras, necesidades de vivienda provisional o temporal de colectivos en riesgo de exclusión social, violencia de género, realojos y situaciones de emergencia.

##### **1.2. Plazo de calificación de las viviendas protegidas.**

En suelo libre: Durante un mínimo de 30 años.

En suelo de reserva obligatoria o público: Permanente.

En suelos dotacionales: Permanente.

Los edificios de alojamiento protegido para colectivos específicos: Permanente

##### **1.3. Superficie mínima y ocupación máxima de las viviendas acogidas al Plan.**

Vivienda de nueva construcción o usada, para venta y alquiler: Según normativa de las CCccAA. En su defecto, una superficie mínima de 30 m<sup>2</sup> para un máximo de dos personas, ampliable 15 m<sup>2</sup> por cada persona que conviva en la vivienda.

##### **1.4. Condiciones generales de los demandantes de vivienda.**

No poseer ninguna vivienda en propiedad, o que la suma del valor de su patrimonio inmobiliario no supere el 40% del valor de la vivienda a la que se opta.

Para acceder a la compra o alquiler de una vivienda protegida:

Estar inscrito en un registro de demandantes coordinado por la Comunidad.



Ingresos máximos para acceder a todas las viviendas protegidas:

Iguales o inferiores a 7 veces IPREM.

Esfuerzo económico máximo del adquirente para acceder a la compra de una vivienda protegida:

No podrá dedicarse a la adquisición de la vivienda más del 40% de los ingresos.

#### **1.5. Condiciones de los promotores de las actuaciones.**

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

#### **1.6. Módulo Básico Estatal.**

Es la cuantía en euros/m<sup>2</sup> útil que sirve como referencia para la fijación de precios de las actuaciones protegidas en el Plan, fijada anualmente por el Consejo de Ministros.

#### **1.7. Tipo de interés de los préstamos convenidos.**

El procedimiento para fijar el tipo de interés será determinado por el Plan.

#### **1.8. Ámbitos Territoriales de precio máximo superior (ATPMS).**

Permiten el incremento de los Precios máximos generales. Hasta los límites máximos establecidos en el PEV.

Los ATPMS se definen por las CCcAA, previa consulta no vinculante a los Ayuntamientos afectados. En Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, la modificación de los ámbitos será convenida con éstos. La definición de los ámbitos será comunicada al MVIV para su conocimiento antes de su publicación.



### **1.9. Los registros de demandantes.**

Para todas las CCccAA, obligatoriedad de constituir registros de demandantes en la Comunidad como base única para la adjudicación de viviendas protegidas en compra o alquiler.

### **1.10. Financiación del Plan y relaciones inter-institucionales.**

La obtención efectiva de los recursos se supedita a la creación del registro de demandantes y a la justificación de las actuaciones aprobadas por las CCccAA, de modo que el MVIV además de sustentar adecuadamente las transferencias de fondos, irá computando las actuaciones globales.

El MVIV podrá convenir con las CCccAA y los ayuntamientos, los programas de alojamientos para colectivos con necesidades específicas en suelos dotacionales y públicos, las Áreas de rehabilitación y renovación urbana y Áreas de Urbanización Prioritaria de suelo.

Las CCccAA, en sus respectivos Planes de Vivienda, podrán establecer objetivos e instrumentos coincidentes o no con los definidos por el PEV9/12. En el caso de ser coincidentes total o parcialmente, podrán beneficiarse de los recursos del Estado. En el caso de instrumentos no coincidentes, serán financiados exclusivamente con recursos de la CCccAA.

Todas las actuaciones –coincidentes total o parcialmente o no coincidentes– serán notificadas al MVIV para que éste pueda proceder al cómputo global de la política de vivienda que se está llevando a cabo en España, en número de actuaciones de cada tipología.

Se mantiene la reserva de eficacia, que se fija en el 20% del presupuesto global del PEV9/12, una vez deducido el coste del programa de ayudas a instrumentos o gestión del PEV. Esta reserva se destinará preferentemente a la vivienda en alquiler.



Durante el desarrollo del PEV, el MVIV facilitará las condiciones para que en el cómputo global de las viviendas protegidas al menos el 40% se destinen al alquiler.

## **2.0. Órganos para la gestión y seguimiento del PEV.**

El Consejo Estatal de seguimiento del Plan de Vivienda. La Conferencia Sectorial de Vivienda. Las Comisiones Multilaterales del Plan de Vivienda. Las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

## CAPITULO 2. LOS PROGRAMAS.

El PEV9/12 consta de **cinco** ejes básicos y **doce** programas:

### **1. Promoción de viviendas protegidas de nueva construcción.**

- 1.a. Promoción de vivienda protegida en alquiler.
- 1.b. Promoción de vivienda protegida en venta.
- 1.c. Promoción de vivienda protegida con opción a compra.
- 1.d. Promoción de alojamientos para colectivos específicos.

### **2. Ayudas a demandantes de vivienda.**

- 2.a. Ayudas a inquilinos.
- 2.b. Ayudas a adquirentes de vivienda.

### **3. Áreas de rehabilitación y renovación urbana.**

- 3.a. Áreas de rehabilitación de centros y barrios degradados
- 3.b. Áreas de rehabilitación de conjuntos históricos.



3.c. Áreas de rehabilitación en el medio rural

3.d. Áreas de renovación urbana

#### **4. Ayudas para adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida.**

4.a. Áreas de Urbanización Prioritaria.

#### **5. Ayudas a instrumentos de información y gestión del Plan.**

5.a. Ayudas a la gestión de los Planes de Vivienda.

### **1. PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.**

Es el eje estructural del PEV9/12 que se ocupa de la promoción y construcción de viviendas protegidas para alquiler, para venta, para alquiler con opción a compra y la promoción de alojamientos para colectivos específicos. Con los siguientes programas:

#### **1a. PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS PARA ALQUILER.**

##### **Condiciones de las viviendas.**

Superficie mínima: Según normativa de las CCcAA. En su defecto, una superficie mínima de 30 m<sup>2</sup> para un máximo de dos personas, ampliable 15 m<sup>2</sup> por cada persona que conviva en la vivienda.

Superficie máxima. A definir por las CCcAA.

Superficie máxima a efectos del cálculo de la ayuda: 90 m<sup>2</sup> susceptible de ampliación a 120 m<sup>2</sup> en circunstancias definidas por las CCcAA y en viviendas para familias numerosas, y con personas dependientes o con discapacidad a su cargo.



**Duración mínima del régimen en alquiler:**

En suelo libre: 10 años

En suelo destinado a vivienda protegida: 25 años

**Rentas máximas del alquiler:**

A diez años: el **xxxx** % del precio de la vivienda

A 25 años: el **xxxx** % del precio de la vivienda

**Ayudas a la promoción.**

Subvenciones

Subvenciones por calificación energética A, B o C.

Préstamos convenidos

Subsidiación de préstamos

15. PROMOCION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN VENTA.

**Condiciones de las viviendas.**

Superficie mínima: Según normativa de las CCccAA. En su defecto, una superficie mínima de 30 m<sup>2</sup> para un máximo de dos personas, ampliable 15 m<sup>2</sup> por cada persona que conviva en la vivienda.

Superficie máxima. A definir por las CCccAA.

Superficie máxima a efectos del cálculo de la ayuda: 90 m<sup>2</sup> susceptible de ampliación a 120 m<sup>2</sup> en circunstancias definidas por las CCccAA y en viviendas para familias numerosas, y con personas dependientes o con discapacidad a su cargo.

**Duración mínima de la calificación de las viviendas protegidas:**

En suelo libre: 30 años

En suelo protegido: Permanente



### **Categorías de la vivienda protegida para la venta.**

- a. Vivienda VPO de Régimen Especial. Para demandantes con ingresos iguales o inferiores a 4 IPREM.
- b. Vivienda VPO de Régimen General. Para demandantes con ingresos iguales o inferiores a 6 IPREM.
- c. Vivienda de Precio Concertado. Para demandantes con ingresos iguales o inferiores a 7 IPREM.

### **Precios máximos de venta. Primera transmisión.**

- a. Vivienda VPO Regimen Especial:
- b. Vivienda VPO Regimen General:
- c. Vivienda de Precio Concertado:

### **Precios de venta en segundas y posteriores transmisiones.**

En cualquier momento durante el periodo de calificación: el precio de venta de una vivienda protegida de características similares, conforme a los precios establecidos en ese momento en el mismo ámbito territorial.

### **Ayudas a la promoción.**

Subvenciones a la calificación energética A, B o C  
Préstamos convenidos

## 16. PROMOCION DE VIVIENDAS PROTEGIDAS CON OPCION DE COMPRA.

### **Condiciones de las viviendas.**

Superficie mínima: Según normativa de las CCccAA. En su defecto, una superficie mínima de 30 m<sup>2</sup> para un máximo de dos personas, ampliable 15 m<sup>2</sup> por cada persona que conviva en la vivienda.



Superficie máxima. A definir por las CCccAA.

Superficie máxima a efectos del cálculo de la ayuda: 90 m<sup>2</sup> susceptible de ampliación a 120 m<sup>2</sup> en circunstancias definidas por las CCccAA y en viviendas para familias numerosas, y con personas dependientes o con discapacidad a su cargo.

**Categorías de la vivienda protegida con opción a compra.**

- a. Vivienda VPO de Régimen Especial. Para demandantes con ingresos iguales o inferiores a 4 IPREM.
- b. Vivienda VPO de Régimen General. Para demandantes con ingresos iguales o inferiores a 6 IPREM.
- c. Vivienda de Precio Concertado. Para demandantes con ingresos iguales o inferiores a 7 IPREM

**Condiciones del alquiler.**

Plazo mínimo dedicado al alquiler: 5 años.

Contrato con el inquilino: Mientras dure el plazo en alquiler de la vivienda

Precio del alquiler: Mismo que en la vivienda protegida para alquiler por categorías.

**Condiciones de la venta:**

Precio de venta: El de la vivienda protegida de la misma categoría en el momento de la venta para ese ámbito territorial.

Preferencia en la compra: el inquilino residente en el momento de la venta.

Computo de los alquileres pagados: al menos el 50% de las rentas abonadas.

**Ayudas a la promoción.**

Subvenciones

Subvenciones a la calificación energética A, B o C.

Préstamos convenidos



## 1d. PROMOCIÓN DE ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS

Son promociones destinadas al alojamiento en alquiler de colectivos específicos, constituidas por alojamientos en edificios o conjuntos de edificios completos, de titularidad pública y/o privada, con una parte de su superficie construida destinada a servicios generales, comunes o asistenciales de las personas alojadas.

### **Condiciones básicas de las promociones:**

Superficie mínimas y máximas de cada alojamiento: un mínimo de 15 m<sup>2</sup> útiles por persona y a efectos de ayuda un máximo de 30 m<sup>2</sup> útiles por persona.

Superficie mínima y máxima dedicada a los servicios comunes, sin incluir la superficie destinada a garaje: un mínimo del 20% y a efectos de ayuda un máximo del 30%, de la superficie total del edificio dedicada a alojamiento.

Nº mínimo de alojamientos por edificio: a determinar por las CCcAA.

Duración del régimen de tenencia: Permanente.

### **Condiciones de uso:**

Para colectivos específicos de interés preferente.

Régimen de ocupación: en alquiler protegido u otras formas de gestión por motivos sociales.

Duración del contrato de alquiler: A determinar por las CCcAA.

Precio del alojamiento en alquiler incluidos los servicios: xxxx hasta un máximo en relación con las rentas de la vivienda protegida en alquiler.

### **Ayudas a la promoción.**

Posibilidad de utilización de suelos dotacionales, públicos o de reserva para vivienda protegida.

Subvención por alojamiento

Subvención a la calificación energética A, B o C.

Créditos convenidos



## 2. AYUDAS A DEMANDANTES DE VIVIENDA.

Este eje estructural del PEV9/12 recoge las condiciones de los beneficiarios y las ayudas a las que éstos pueden tener acceso para el alquiler y la compra de una vivienda.

### 2a. AYUDAS AL INQUILINO.

#### **Condiciones básicas de los beneficiarios:**

Ingresos máximos: igual o menor a 2,5 IPREM

No poseer ninguna vivienda en propiedad, con las excepciones que procedan a definir por las CCccAA.

Residencia habitual y permanente, con las excepciones especiales que procedan a criterio de las CCccAA.

#### **Colectivos preferentes:**

Violencia de género

Colectivos con ingresos menores de 1,5 IPREM

Familias numerosas

Personas mayores

Personas con movilidad reducida

Familias monoparentales y separados con hijos

Jóvenes

#### **Ayudas al inquilino.**

Ayudas directas por un importe igual o inferior a XXX euros mensuales.

Duración de la ayuda: 2 años ampliables por las CcccAA



## 2b. AYUDAS A ADQUIRENTES DE VIVIENDA.

Este programa recoge las condiciones básicas para la ayuda a la compra de una vivienda.

### **Condiciones básicas de los beneficiarios.**

No tener ninguna vivienda en propiedad.

No podrá dedicarse a la adquisición de la vivienda más del 40% de los ingresos.

Ingresos anuales inferiores a 7 IPREM

Estar inscrito en el registro de demandantes de vivienda de la CCcAA.

### **Condiciones de la vivienda que se desea comprar.**

Superficie mínima: 30 m<sup>2</sup>. y superior al número de miembros de la unidad familiar multiplicado por 15 m<sup>2</sup> útiles.

Superficie máxima: a definir por las CCcAA

Superficie máxima a efectos del cálculo de las ayudas: 90 m<sup>2</sup>, ampliable a 120 m<sup>2</sup> en los supuestos de familias numerosas, con personas dependientes a su cargo.

### **Precios máximos de la vivienda.**

Precio máximo para ingresos iguales o inferiores a 4 IPREM: el precio de la vivienda protegida de régimen **especial** en el mismo ámbito territorial.

Precio máximo para ingresos iguales o inferiores a 6 IPREM: el precio de la vivienda protegida de régimen **general** en el mismo ámbito territorial.

Precio máximo para ingresos iguales o inferiores a 7 IPREM: el precio de la vivienda protegida de precio **concertado** en el mismo ámbito territorial.

### **Ayudas al adquirente**

Para colectivos con ingresos iguales o inferiores a 4 IPREM: Ayudas directas a la entrada (AEDE)

Prestamos convenidos



Subsidiación de préstamos

Para colectivos con ingresos iguales o inferiores a 7 IPREM:

Préstamos convenidos

### 3. AREAS DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA.

Constituye un eje estructural del PEV9/12, en el que se recogen, en cuatro programas, las ayudas que facilitan la rehabilitación y la renovación urbana de tejidos residenciales de las ciudades y de los pueblos.

#### 3.A. ÁREAS DE REHABILITACIÓN DE CENTROS Y BARRIOS DEGRADADOS

Este programa define las condiciones básicas de las ayudas a la recuperación funcional de los centros urbanos y barrios degradados que precisan la rehabilitación de sus edificios y viviendas y de intervenciones de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos.

##### **Condiciones de las Áreas de rehabilitación:**

Declaradas por la CCcAA con el informe favorable o a solicitud del Ayuntamiento en que se ubica el área de rehabilitación.

Nº mínimo de viviendas: 200

##### **Condiciones de los beneficiarios:**

Personas físicas o jurídicas, propietarios de viviendas, inquilinos con autorización del propietario o comunidades de propietarios de viviendas incluidas en el perímetro del área declarada.

Para la rehabilitación de viviendas: Ingresos máximos de 7 IPREM. A definir por las CCcAA.

Para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios: A definir por las CCcAA.



**Destino de las ayudas:**

En elementos privativos (viviendas) del edificio: obras de mejora de la habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética,

En edificios de vivienda colectiva: obras de mejora de la seguridad, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética.

**Ayudas básicas:**

Subvenciones medias:

Máximo de ~~xxxx~~ euros/ vivienda para alquiler o residencia habitual.

Préstamos convenidos sin subsidiación.

El **20% como máximo** del total solicitado para el Área será destinado a obras de acondicionamiento, urbanización o reurbanización del espacio público de la misma.

**3.B. ÁREAS DE REHABILITACIÓN DE CONJUNTOS HISTÓRICOS.**

Este programa recoge las condiciones básicas de las ayudas a la recuperación de los conjuntos históricos declarados o incoados como bien de interés cultural o figura similar en las CCcAA, y que precisan de intervenciones de rehabilitación sobre las viviendas y edificios y de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos.

**Condiciones de las Áreas**

Se definen como conjuntos de edificios o núcleos de población declarados o incoados Bien de Interés Cultural o figura similar en la legislación de la CCcAA.

Tener aprobado (al menos con carácter inicial y vinculante) el Plan Especial de Conservación, Protección y Rehabilitación del Conjunto Histórico, o figura similar de protección según la legislación de la CCcAA.

**Condiciones de los beneficiarios**



Personas físicas o jurídicas, propietarios de viviendas, inquilinos con autorización del propietario o comunidades de propietarios de viviendas incluidas en el perímetro del área declarada:

Para la rehabilitación de viviendas: Ingresos del propietario o del inquilino iguales o inferiores a 7 IPREM. A definir por las CCcAA.

Para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios: A definir por las CCcAA.

### **Destino de las ayudas**

En elementos privativos (viviendas) del edificio: obras de mejora de la habitabilidad, seguridad, accesibilidad y eficiencia energética.

En edificios de vivienda colectiva: obras de mejora de la seguridad, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética.

### **Ayudas básicas**

Subvenciones medias:

Máximo de **xxxx euros**/ vivienda para alquiler o residencia habitual.

**30% como máximo** del total solicitado para el Área será destinado a obras de acondicionamiento, urbanización o reurbanización del espacio público de la misma.

## 3.C. ÁREAS DE REHABILITACIÓN EN EL MEDIO RURAL

Este programa recoge las condiciones básicas de las ayudas a la recuperación de los pueblos, aldeas y núcleos rurales definidos como tales por las CCcAA, y que precisan de intervenciones de rehabilitación sobre las viviendas y edificios y de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos.



### **Condiciones de las Áreas**

Se definen como partes o núcleos completos de población de menos de 2000 habitantes, conforme a las características que determinen las CCccAA.

Declaradas por la CCccAA, con el informe favorable o a solicitud del Ayuntamiento en el que se ubica, en su caso.

### **Condiciones de los beneficiarios.**

Personas físicas o jurídicas, propietarios de viviendas, inquilinos con autorización del propietario o comunidades de propietarios de viviendas incluidas en el perímetro del área declarada.

Para la rehabilitación de viviendas para uso propio: Ingresos del propietario o del inquilino iguales o inferiores a 7 IPREM. A definir por las CCccAA.

Para la rehabilitación de viviendas o edificios para vivienda protegidas destinadas a la venta o alquiler: mismas condiciones que para la promoción de vivienda protegida en venta o alquiler.

### **Destino de las ayudas**

Rehabilitación de viviendas para uso propio como residencia habitual o alquiler.

Conversión de viviendas vacías o abandonadas en vivienda protegida para venta o alquiler o alojamientos para colectivos específicos.

Urbanización y/o reurbanización del espacio público.

Mejora y creación de equipamientos y servicios comunitarios.

### **Ayudas básicas**

Para propietarios o inquilinos con autorización del propietario: Subvención máxima de XXXX euros/ vivienda para uso propio o alquiler.

Para promotores de vivienda protegida en venta o alquiler:

Mismas ayudas que para la promoción de vivienda protegida en venta o alquiler.

Para la promoción de alojamientos para colectivos específicos:



Mismas ayudas que para la promoción de edificios de alojamiento para colectivos específicos.

**30% como máximo** del total solicitado para el Área será destinado a obras de acondicionamiento, urbanización o reurbanización del espacio público de la misma.

### 3.D. ÁREAS DE RENOVACIÓN URBANA

Este programa recoge las condiciones básicas de las ayudas a la recuperación integral de barrios o conjuntos de edificios, cuya dimensión mínima será fijada por las CCcAA, que precisan de intervenciones no sólo de rehabilitación sobre las viviendas y edificios y de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos, sino también de intervenciones de demolición y/o sustitución de los edificios sobre los que no son posible o aconsejables intervenciones de rehabilitación.

#### **Condiciones de las Áreas**

Áreas de Renovación Urbana por las CCcAA y el MVIV con el informe favorable o a solicitud del Ayuntamiento en el que se ubica.

Dimensión mínima: Conjunto de edificios completos agrupados en un perímetro cuya dimensión será establecida por las CCcAA.

#### **Condiciones de los beneficiarios**

Promotores públicos o privados, con personalidad jurídica propia.

#### **Destino de las ayudas.**

Rehabilitación sobre las viviendas y edificios y de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos, incluyendo intervenciones de demolición y/o sustitución de los edificios sobre los que no son posible o aconsejables intervenciones de rehabilitación.

Procesos de realojo temporal.

#### **Ayudas básicas**



35% del coste de ejecución de las viviendas renovadas, con un máximo medio de **xxxxx** euros por vivienda construida en procesos de sustitución de edificios, incluida urbanización.

Subvención para realojos: máximo de **xxxx** euros por unidad familiar.

Subvenciones a la calificación energética A, B, y C.

Subvenciones medias máximas de **xxxx** euros /vivienda rehabilitada.

Préstamos convenidos para el 80% del importe de la intervención dedicada a la creación de vivienda protegida, sin subsidiación.

#### 4. AYUDAS PARA ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA.

Constituye el marco de las ayudas a la obtención y urbanización de suelo para la construcción de viviendas protegidas.

##### **Condiciones de los beneficiarios.**

Promotores públicos y privados con personalidad jurídica propia.

##### **Destino de las ayudas.**

Adquisición y urbanización de suelo destinado mayoritariamente a promociones públicas o privadas de vivienda protegida en venta y/o alquiler.

##### **Condiciones de las ayudas.**

Para Actuaciones de Urbanización Prioritaria:

Acordadas entre las CCcAA y MVIV y el ayuntamiento.

Viviendas protegidas: más del **75 %** de la edificabilidad destinada a vivienda.

Viviendas protegidas en alquiler: un mínimo del 40% del total de las viviendas protegidas.

##### **Ayudas a la adquisición y urbanización.**



Subvención de un máximo de **XXX** euros por vivienda protegida destinada a la venta, según ámbito territorial..

Subvención de un máximo de **XXX** euros por vivienda protegida destinada al alquiler, según ámbito territorial.

Préstamos convenidos.

### 5. AYUDAS A INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN.

Eje estructural del PEV9/12 que recoge las ayudas para la creación y mantenimiento de sistemas informáticos, oficinas de información y gestión del PEV9/12 y de los Planes de Vivienda de las CCcAA, registros de demandantes y órganos gestores de los procesos de renovación urbana.

#### **Condiciones de los beneficiarios.**

Administraciones y empresas públicas cuyo objeto sea el desarrollo del PEV y de los Planes Autonómicos de las CCcAA.

#### **Destino de las ayudas**

Colaborar en el desarrollo de instrumentos de información a los ciudadanos, control y gestión de los Planes de Vivienda de las CCcAA y el PEV9/12.

#### **Para:**

Registros de demandantes:

Ventanillas únicas de información y gestión:

Oficinas técnicas de rehabilitación en las Áreas de rehabilitación de Centros y barrios degradados y Conjuntos históricos:

Oficinas comarcales de Áreas de rehabilitación de núcleos rurales:

Órganos de gestión en las Áreas de renovación urbana:

Sistemas informáticos de gestión del PEV y Planes de Vivienda de las CCcAA:

Pogramas de difusión del PEV y Planes de Vivienda concertados entre el MVIV y las CCcAA:



MINISTERIO  
DE VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ARQUITECTURA  
Y POLÍTICA DE VIVIENDA

